

**PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA"
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y ACOSO SEXUAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 4 fracción II y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 13 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; 2, inciso a), 4, 7 12, inciso a) y Transitorio CUARTO del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, emitido para las personas públicas de la Administración Pública del estado de Chiapas; y

Considerando

Que en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se garantiza la igualdad jurídica del hombre y la mujer como consecuencia del reconocimiento de la igualdad natural entre ambas personas humanas, poseedoras de la misma naturaleza y, por lo tanto, de la misma dignidad y de aquellos derechos que corresponden a todo ser humano por el solo hecho de serlo.

Que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), son los tratados internacionales más importantes suscritos por el Estado Mexicano, los cuales garantizan los derechos humanos de las mujeres.

Que el artículo 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que las autoridades correspondientes a fin de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como, el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual, deberán promover condiciones de trabajo que eviten el hostigamiento sexual y acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación.

Que en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, su artículo 4 establece que las Dependencias y Entidades llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a solicitar un trámite o un servicio público a la Administración Pública del Estado de Chiapas.





SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

**PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA"
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y ACOSO SEXUAL**



Que en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se establece que para el adecuado desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios Constitucionales de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Que en observancia de lo anterior en el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en el Capítulo II denominado Conducta de fomento a la integridad en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, en su apartado B, se establecen los compromisos con las y los compañeros de trabajo, como es: 1) conducirse con respeto, 2) fomentar la igualdad de género y la no discriminación, 3) no consentir ni fomentar el acoso y el hostigamiento sexual y, 4) promover un lugar de trabajo libre de acoso.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual, son manifestaciones de violencia que afectan a mujeres y hombres, afectando gravemente su esfera más íntima, vulnerando y dañando su autoestima, salud, integridad, dignidad, libertad, seguridad de la víctima e impide su desarrollo social y personal, por lo que esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, tiene el compromiso de erradicar este tipo de conductas, construyendo una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección a la integridad y los derechos humanos de todas las personas.

Que en el artículo 12, inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexuales, se establece como una de las acciones específicas para prevenir y atender el hostigamiento y el acoso sexual, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán realizar acciones que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna, entre las que se establece la emisión de un Pronunciamiento de "Cero Tolerancia" ante el hostigamiento y acoso sexual, por lo que, en cumplimiento al artículo 12 ya referido, se emite el presente:

Pronunciamiento "Cero Tolerancia" a las Conductas de Hostigamiento y Acoso Sexuales en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas

PRIMERO. - La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas manifiesta su convicción y compromiso para conducirse en "Cero Tolerancia" al hostigamiento y acoso sexuales, así como cualquier forma de violencia y discriminación contra las personas servidoras públicas que integran a este organismo.

SEGUNDO. - Las personas servidoras públicas que cometan acciones que actualicen las hipótesis de hostigamiento y acoso sexuales o que realicen actos de violencia y de todas las formas de discriminación en contra de cualquiera de los servidores públicos que conforman a esta Secretaría, se harán merecedoras a las sanciones señaladas en los artículos 237 y 238 bis del Código Penal para el Estado de Chiapas, respectivamente.

TERCERO. Que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, dará la debida atención a las

9



**PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA"
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y ACOSO SEXUAL**



hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto a la dignidad de las personas con las que tienen o guardan relación en la administración pública.

Las conductas, de manera enunciativas mas no limitativas, que vulneran la Regla de Integridad para el ejercicio de la función pública, prevista en el artículo 33 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, son las siguientes:

"Artículo 33. Comportamiento digno. Las Personas Servidoras Públicas que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, mantienen para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de sus funciones.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.*
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.*
- III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.*
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.*
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*

9



**PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA"
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y ACOSO SEXUAL**



hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto a la dignidad de las personas con las que tienen o guardan relación en la administración pública.

Las conductas, de manera enunciativas mas no limitativas, que vulneran la Regla de Integridad para el ejercicio de la función pública, prevista en el artículo 33 del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, son las siguientes:

"Artículo 33. Comportamiento digno. Las Personas Servidoras Públicas que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, mantienen para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de sus funciones.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.*
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.*
- III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.*
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.*
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*

9



**PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA"
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y ACOSO SEXUAL**



- XIII. *Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.*
- XIV. *Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
- XV. *Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
- XVI. *Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
- XVII. *Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.*
- ..." (Sic)

La prohibición de estas conductas incluye a las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, al público usuario con el que se tenga relación, a las personas que realicen su servicio social o prácticas profesionales en esta Secretaría Ejecutiva, a las personas contratadas bajo el régimen de honorario, a las personas subcontratadas, así como a las personas becarias pertenecientes al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro asignadas a este centro de trabajo.

En lo relativo a las fracciones IX, X y XV, del citado artículo 33, también se actualizarán tratándose de la vida privada de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO. - Cualquier persona puede presentar una denuncia en materia de hostigamiento y acoso sexuales, y de todas las formas de discriminación, misma que puede interponerse ante las siguientes instancias:

- a) **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, por conductas que puedan vulnerar el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las reglas de integridad y el Código de Conducta.
- b) **Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, en tratándose de alguna conducta que pueda constituir una falta administrativa.
- c) **Secretaría de la Honestidad y Función Pública**, por la comisión de una conducta que pueda ser considerada como falta administrativa.

Para presentar la denuncia ante Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, podrá ser en escrito libre o mediante correo electrónico, la cual deberá tener los requisitos siguientes:

- I. Nombre de la presunta víctima.
- II. Breve relato de los hechos.



**PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA"
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y ACOSO SEXUAL**



- III. Datos de la persona servidora pública involucrada.
- IV. En su caso, medios probatorios de la conducta.
- V. Constar por escrito y estar firmada.
- VI. En caso de que la o el denunciante opte por realizar su denuncia por correo electrónico, podrá remitir su escrito de denuncia digitalizado a la dirección electrónica: st@sesaech.gob.mx, precisando que es para la atención del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Las denuncias serán atendidas conforme a los artículos 2 y 3 del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

OCTAVO.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas se compromete a prevenir, atender y sancionar, el hostigamiento y acoso sexuales, así como de todas las formas de discriminación, con pleno respeto de los Derechos Humanos y bajo los principios establecidos en punto NOVENO del presente Pronunciamiento, de acuerdo a los derechos, principios y postulados siguiente:

- a) "Cero tolerancia" a las conductas de hostigamiento y acoso sexuales, y de todas las formas de discriminación.
- b) Perspectiva de género.
- c) Acceso a la justicia.
- d) Pro persona.
- e) Confidencialidad.
- f) Presunción de inocencia.
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad.
- h) Prohibición de represalias.
- i) Integridad personal.
- j) Debida diligencia.
- k) No revictimización.
- l) Transparencia.
- m) Celeridad.

**PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA"
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y ACOSO SEXUAL**

NOVENO. - Los compromisos particulares que adopta la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para erradicar y prevenir el hostigamiento y acoso sexuales, y de todas las formas de discriminación, son los siguientes:

- I. Aplicar y difundir el presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexuales.
- II. Promover anualmente curso respecto a este tema. Capacitar a las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva en materia de hostigamiento y acoso sexuales.
- III. Promover una cultura institucional de igualdad de género y clima laboral libre de violencia y de todas las formas de discriminación.
- IV. "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento y acoso sexuales.
- V. Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas de hostigamiento y acoso sexuales y de todas las formas de discriminación.
- VI. Evitar cualquier tipo de represalias en contra de las personas denunciantes.
- VII. Evitar la revictimización de las personas denunciantes, otorgando un trato digno y profesional.
- VIII. Atender con oportunidad la presentación de denuncias en materia de hostigamiento y acoso sexuales y de todas las formas de discriminación.
- IX. Proteger a las personas denunciantes, instaurando medidas de salvaguarda adecuadas al caso en concreto.
- X. Cooperar con las autoridades competentes en la investigación de las denuncias por hostigamiento y acoso sexuales.

DÉCIMO. - La Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, exhorta al personal adscrito de esta Secretaría a sumarse al Compromiso de "Cero Tolerancia" a las Conductas de hostigamiento y acoso sexuales y de todas las formas de discriminación; ya que es importante que se fomenten los principios, los valores y las reglas de integridad, y que éstos trasciendan no sólo en lo laboral, sino además en las actividades diarias, es decir, en su esfera personal, a efecto de tener un trato que permita cambiar hacia un servicio público con un enfoque libre de conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier otro tipo de violencia y de todas las formas de discriminación, fomentando así un clima laboral sano y un ambiente de respeto.

Para lograr lo anterior, las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, deberán sujetarse al presente Pronunciamiento, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y al Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para así prevenir y erradicar cualquier



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

**PRONUNCIAMIENTO "CERO TOLERANCIA"
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
Y ACOSO SEXUAL**



conducta relacionada con la violencia de género y de todas las formas de discriminación en esta institución.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Pronunciamiento entrará en vigor, el mismo día de su emisión.

SEGUNDO: Publíquese este Pronunciamiento en el portal de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, el día 01 del mes de marzo de 2023.

"Chiapas Sin Corrupción"
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas

Dayanara Aguilar Ballinas



Secretaría Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del
Estado de Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 01 de marzo de 2023.